
SOPORTE SOLUCIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL PRODUCCIÓN RNE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE MEDIOS Y OPERACIONES RNE

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de cualquier infraestructura tecnológica moderna el firewall implementado en el entorno de producción constituye un elemento crítico y esencial. Garantiza la seguridad perimetral de los sistemas, asegurando el control de accesos y la protección frente a ciberamenazas externas.

Actualmente, la solución de seguridad perimetral que protege el Sistema de Producción Radiofónica de RNE, Dalet Galaxy, fue adquirida en el año 2021 y cuenta con un contrato obligatorio de soporte y mantenimiento suscrito con el fabricante. Dicho contrato se encuentra vigente hasta el 1 de noviembre de 2025.

Debido a la criticidad del equipamiento, es necesario contar con un soporte y mantenimiento del fabricante, para mitigar la exposición a vulnerabilidades conocidas, recibir actualizaciones en la base de datos de firmas y patrones de ataques, gestión de los accesos VPN y minimizar los tiempos de interrupción de servicios críticos en caso del fallo del dispositivo.

Por lo anteriormente descrito se propone la contratación de servicios profesionales de soporte y mantenimiento de acuerdo a las necesidades y especificaciones descritas en el Pliego de condiciones Técnicas.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Medios y Operaciones de RNE no dispone de los medios técnicos necesarios puesto que no dispone de licencias de software de estas características.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El sistema que se va a adquirir constituye una unidad funcional y debe ser suministrado por un solo adjudicatario no siendo eficiente, ni posible técnicamente una contratación por lotes, ya que la división generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este suministro.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 72.500,00 €, que equivale al 50 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con tres referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del contrato que asciende a 72.500,00 €.

La referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan hasta 20 puntos de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor para garantizar que la solución propuesta cumple con los requisitos técnicos del pliego, se valorará positivamente la documentación que incluya un buen diseño de la solución, una memoria explicativa con desglose de materiales ofertados y las posibles mejoras.
- Se asignan 80 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El Centro de Coste CC03MM3001 contempla este gasto, con un importe máximo de 145.000,00 €, impuestos no incluidos. Este gasto está aprobado por la Dirección de Medios RNE.

El importe estimado del expediente se basa en un análisis previo de soluciones y precios ofrecidos por empresas del sector, ajustándose al valor actual del mercado